

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA, COMFACAUCA
RESOLUCION No 02
(Enero 25 de 2.022)

Por medio de la cual se otorga subsidio en Educación Superior, COMFABECAS.

El Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Cauca.
COMFACAUCA, en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la ley 21 de 1982 consagra en su artículo 1 que el Subsidio Familiar es una prestación social pagada en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad.

SEGUNDO: Que la ley 21 de 1982 consagra en su artículo 62 que las obras y programas sociales que emprendan las Cajas de Compensación Familiar para atender el pago del subsidio en servicios o en especie incluye la educación integral.

TERCERO: Que el decreto 784 de 1989 en su artículo 14 consagra que las Cajas de Compensación Familiar podrán reconocer subsidio familiar en especie consistente en alimentos. Vestidos. Becas de estudio, textos escolares, drogas y demás frutos o géneros diferentes al dinero.

CUARTO: Que el decreto 784 de 1989 en su artículo 16, define las modalidades de subsidio en especie y específicamente en el numeral 8 incluye las becas de estudio como una de las modalidades a las cuales pueden acceder los afiliados.

QUINTO: Que el Consejo Directivo de Comfacauc autorizó el reconocimiento del subsidio en especie mediante el Programa Subsidio Educación Superior, COMFABECAS, mediante actas número 817 del 22 de octubre de 2015, 825 del 22 de junio de 2016, 856 del 23 de octubre de 2018, 868 del 25 de octubre de 2019 y 882 del 29 de octubre del 2020.

SEXTO: Que mediante el programa subsidio en Educación Superior. COMFABECAS. la Caja de Compensación Familiar del Cauca, promueve las oportunidades de acceso a la Educación Superior para los hijos, los conyuges y los trabajadores afiliados pertenecientes a las categorías A y B.

SEPTIMO: Que con este programa la Caja de Compensación Familiar del Cauca. Contribuye en el cumplimiento de las metas de ampliación de cobertura trazadas por el Gobierno Nacional en el Plan de Desarrollo

OCTAVO. Que los beneficiarios de este programa serán trabajadores afiliados, los conyuges y/o sus beneficiarios a Comfacaucá en edades entre los 15 y las 18 años de edad y que sean admitidos para cursar una carrera profesional en la Corporación Universitaria Comfacaucá, UNICOMFACAUCA.

NOVENO: Que se llevó a cabo el proceso de convocatoria, verificación de requisitos y selección de beneficiarios de conformidad con el reglamento del programa.

En mérito de lo expuesto y habiendo agotado el procedimiento respectivo, el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Cauca, COMFACAUCA.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar subsidio en especie dentro del Programa Subsidio Educación Superior. COMFABECAS, a los afiliados que cumplieron con los requisitos establecidos en el reglamento del programa.

No	DOCUMENTO	NOMBRE
1	1058786505	AGREDO OBANDO LEIDY SOFIA
2	1061692291	ALEGRIA MONCALEANO DAVID ANDRES
3	1002967807	ALEGRIA NARVAEZ SARA ISABEL
4	1061690900	ALVARADO MOSQUERA VALENTINA
5	1061694919	ANAYA DORADO KEVIN DAVID
6	1061801865	ANDRADE AGREDO JESSICA MARIANA
7	1002778438	ANGUCHO ESCOBAR PAULO ANDRES
8	34325765	ARENAS GARCIA VERONICA NATALIA
9	1076902221	ARIAS CAÑAS JHON WAINER
10	1061695156	ARTEAGA YASNO ESTEBAN ALEJANDRO
11	1058547656	AVIRAMA ALEJO DANIELA
12	1006218728	BALCAZAR BECERRA GERMAN
13	1061792223	BALCAZAR CASTILLO LEYDI CORINA
14	1108639556	BANGUERO ARARAT JUAN JACOB
15	34555400	BARONA GARCIA MAGNOLIA
16	1065442254	BEDOYA AMÚ JUAN MIGUEL
17	1059242911	BELLO ANGUCHO ESTEBAN CAMILO
18	1058547330	BENAVIDES DIAZ ANDRES FELIPE
19	1061694162	BERMEO AGREDO HEIDEE JHULIANA
20	10304574	BOLAÑOS ASTUDILLO HUGO ALEJANDRO
21	1059236573	BOLAÑOS SANCHEZ ASTRID DAHIANA
22	1059235795	BONILLA SALAZAR ERIC RODRIGO



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA

comfacaucá

al servicio del trabajador y su familia

23	1058546354	CAMPO ARANDA LAURA MARCELA
24	1062277839	CAMPO ARBELAEZ JHON ESTEBAN
25	1061724011	CAMPO IMBACHI JHON EDINSON
26	1061600757	CARVAJAL DORADO LUISA FERNANDA
27	1112491902	CASTILLO ARANDA MAIKOL
28	1058546730	CASTILLO JATIVA JUAN SEBASTIAN
29	1061689819	CHAGUENDO TOSSE EDILMAR RONALDO
30	1007148020	CHARA GINNA PAOLA
31	1059234970	CHAVEZ PAYAN ANGELA JOHANA
32	1007143219	COLLAZOS CHILITO NASLY STEFANIA
33	1004551775	CORAL CABRERA LUZ DARY
34	1058546951	CRUZ FAJARDO CRISTIAN CAMILO
35	1111540229	CRUZ OCAÑA BYRON
36	1193238666	DUQUE PARRA KEVIN EDUARDO
37	1002946841	DURANGO RIVERA ANDERSON STIVEN
38	1061684260	ELVIRA MEDINA SAMUEL EDUARDO
39	1061198832	ESTACIO FLOREZ LEYDY LISETH
40	1068286005	FERNANDEZ BURBANO MARIA ALEJANDRA
41	1107834433	FERNANDEZ DORADO ALEJANDRO
42	1061743298	FERNANDEZ LOAIZA DIANA CAROLINA
43	1058932526	GALLEGO BURBANO JONATHAN
44	1062275161	GALVIS CARDONA JOSE LUIS
45	1007150928	GARCIA DIAZ ISABELLA
46	1061687799	GARCIA MARTINEZ DANNA SOFIA
47	1002778516	GARZON VASQUEZ MARIA JOSE
48	1061745894	GILON PINO VICTOR ALFONSO
49	1061717797	GIRON MELLIZO MONICA JULIANA
50	1061016614	GOMEZ ANDUJAR SANTIAGO ESTEBAN
51	1108333175	GOMEZ GUTIERREZ MARIAN CAMILA
52	1061802471	GRANADOS PERDOMO LINDA PRINCESA
53	1063806866	GUACA TOSNE MAICOL EDUARDO
54	1062322285	GUEVARA LADINO IGNACIO
55	1060356086	GUTIERREZ LARRAHONDO KEVIN ALEXIS
56	1059474250	GUZMAN RUIZ MARIA ALEJANDRA
57	34322729	HIGIDIO CASTRO YENSI YOHANA
58	1061692145	HOYOS OBANDO JUAN JOSE
59	1061779688	IPIA LOPEZ LUIS FELIPE
60	1060236364	JALVIN AVIRAMA HEIDY GABRIELA

VIGILADO SuperSubsidio

NIT: 891.500.182-0 | Popayán: Cll. 2 Nte. # 6A-54 | PBX: 8231868 FAX: 8231057 | Línea gratuita 018000 912222

Santander de Quilichao: Cll. 5 # 9-70 PBX: (2) 8292183 | Puerto Tejada: Cra. 20 # 16-25. B/EI Centro PBX: (2) 8282189

El Bordo: Cra. 7 # 4 - 33 PBX: (2) 8262111 | Miranda: Cra. 7 # 13B - 51 B. Colseguros Tel: (2) 8476330 | Guapi: Cra. 3 entre 8 y 9 Barrio La Paz Cel: 3104681793



www.comfacaucá.com



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA

comfacaucá

al servicio del trabajador y su familia

61	1059235109	JIMENEZ NIÑO JUAN DAVID
62	1058786588	JIMENEZ VIDAL KAROL ELENA
63	1062279031	LABRADA VELASCO CRISTIAN DAVID
64	1062278934	LARRAHONDO BONILLA DUVAN ANDRES
65	1061693615	LARRAHONDO MANQUILLO NICOLAS JEFREY
66	1061779652	LASSO MUÑOZ ELIANA ANDREA
67	1059236210	LEMON PRADO NICOLE ESTEFANY
68	1058546986	LOPEZ PALOMINO DAVID ALEJANDRO
69	1062310817	LOZADA GRAJALES LISETH ALEXANDRA
70	1061696956	MACHADO RIVERA YISEL ANDREA
71	1061784285	MARTINEZ ARCINIEGAS VANESSA DAYANA
72	1061693778	MEDINA BENAVIDES IVAN ESTEBAN
73	1006053944	MEJIA SALAMANCA NATHALY
74	1058546432	MERA GALLARDO OSCAR FABIAN
75	1061693606	MICANQUER CERTUCHE JUAN JOSE
76	1107837572	MINA VASQUEZ JOSER STICK
77	1002968692	MOLANO ARAUJO CAMILO ANDRES
78	1112148368	MOLINA RICO VALENTINA
79	1061695065	MONTENEGRO GUZMAN JOSE LUIS
80	1007519634	MONTOYA GOMEZ MOISES
81	1002807461	MUÑOZ IMBACHI KEVIN YESID
82	1061690157	MUÑOZ TAPIA JUAN FELIPE
83	1058546189	MURCIA MIRANDA JUAN DAVID
84	1063817210	ORDOÑEZ CERON MARTIN
85	1193240361	ORDOÑEZ FLOR ANGIE LISSETH
86	1033097969	ORDOÑEZ OBANDO FELIPE
87	1058547124	ORDOÑEZ PEÑA JUAN CAMILO
88	1002981013	OSSA CUETUMBO BRAYAN STEVEN
89	1014181584	PALADINEZ VARGAS JESUS EDUARDO
90	1062310816	PAZ RIVERA BLEIDY MAYERLY
91	1058546135	PERAFAN CUASPUD JOHAN SEBASTIAN
92	1062329383	PERALTA MUÑOZ YENIFER
93	1002969553	PINZON LOPEZ ANGIE SOFIA
94	1110287593	PORRAS CRUZ DIEGO STIVEN
95	1061772963	POTOSI CAMPO DERLY CAROLINA
96	1059234073	QUILINDO LOPEZ VALENTINA
97	1061692214	QUINTANA LOPEZ ESTEBAN

VIGILADO Super-Subsidio

NIT: 891.500.182-0 | Popayán: Cll. 2 Nte. # 6A-54 | PBX: 8231868 FAX: 8231057 | Línea gratuita 018000 912222

Santander de Quilichao: Cll. 5 # 9-70 PBX: (2) 8292183 | Puerto Tejada: Cra. 20 # 16-25. B/El Centro PBX: (2) 8282189

El Bordo: Cra. 7 # 4 - 33 PBX: (2) 8262111 | Miranda: Cra. 7 # 13B - 51 B. Colesegueros Tel: (2) 8476330 | Guapi: Cra. 3 entre 8 y 9 Barrio La Paz Cel: 3104681793



www.comfacaucá.com

98	1061786817	QUIÑONEZ KENY STEFANNY
99	1059235360	RENGIFO CORDOBA JUAN SEBASTIAN
100	1004827353	RESTREPO HERRERA JUAN PABLO
101	1059234566	RIVERA HURTADO NATALIA ANDREA
102	1112038362	ROMERO CUADROS WILFRAN
103	1062309361	ROSETO ZAMBRANO PAOLA ANDREA
104	1058547449	RUALES OROZCO BRAYAN DAVID
105	1060296315	RUIZ TUQUERRES MANUEL SANTIAGO
106	1105927130	SALAMANCA CERON CHRISTOPHER LANDON
107	1059474186	SALAMANCA MAMIAN LORENT NATALY
108	1059235459	SALAZAR LOPEZ LAURA DANIELA
109	1104937067	SANCHEZ JIMENEZ STEFANIA
110	1061537488	SOLANO RODRIGUEZ TATIANA ANDREA
111	1061697441	SOLIS MOSQUERA BRAYAN DAVID
112	1059234808	TINTINAGO FAJARDO SANTIAGO
113	1107097925	TOBON MEJIA JORGE ESTEBAN
114	1061684590	TRUJILLO BURBANO JHONATHAN GABRIEL
115	1061530329	URBANO URBANO ANGEL DANIEL
116	1117515564	USECHE USECHE FAURICIO
117	1061433065	USURIAGA BURGOS JOSE ALEJANDRO
118	1002948725	VALENCIA OBREGON NATALIA
119	1061690243	VARGAS CAMACHO SANTIAGO
120	1081132585	VARGAS NASTACUAS EVER GABRIEL
121	1059234831	VERA ROJAS MANUELA
122	1104804194	VIDAL NARVAEZ SARHA CRISTINA
123	1086418769	YANDUN GAVIRIA ELKIN YECID

ARTICULO SEGUNDO: Renovar la asignación de subsidio en especie dentro del Programa Subsidio Educación Superior. COMFABECAS, a los afiliados que cumplieron con los requisitos establecidos en el reglamento del programa.

No	DOCUMENTO	NOMBRE
1	1092940463	ANAYA PARDO ROLAN JOSUE
2	1002965473	CAMARGO RUIZ ERIKA TATIANA
3	10497465	ESCOBAR GONZALEZ YOVANNY ANDRES

4	1058964103	MENESES ILES EIVAR ANDRES
5	1002821981	MUÑOZ MEDINA CLAUDIA MARCELA
6	1061686521	PAPAMIJA MARIN CRISTIAN DAVID
7	1062781021	PIZO CHANTRE ANGELA GABRIELA
8	1061685649	QUINAYAS MUÑOZ SARA JULIANA
9	1061736288	SILVA BOLAÑOS YASENI
10	1007928128	TOBON CADAVID YESICA MARCELA
11	34611182	TORRES DELGADO MARTHA LUCIA
12	1062074216	VALENCIA MEDINA SERGIO ALEJANDRO
13	1062297043	VASQUEZ CHITO CAROLINA
14	1061817213	VILLAMARIN BELTRAN VERONICA ANDREA

ARTICULO TERCERO: Cada beca educativa se otorgará hasta por un valor de DOS MILLONES TRECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.309.800,00), de conformidad con el acuerdo Número 019 del 26 de Noviembre de 2021, donde el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Unicomfacauca, estableció los derechos pecuniarios para la prestación del servicio relacionado con la Educación Superior dependiendo del programa académico al que haya sido admitido el estudiante afiliado.

ARTICULO CUARTO: El beneficio del subsidio tiene las siguientes restricciones:

- El subsidio es válido para estudiantes que ingresen por primera vez a cursar una carrera profesional en la Corporación Universitaria Comfacauca – UniComfacauca. (No aplica para las renovaciones). Una vez asignados los subsidios para ingresar a primer semestre y se cuente con cupos para asignar subsidio, se podrán estudiar postulaciones de afiliados o personas a cargo que nunca hayan sido beneficiados de este subsidio y se encuentren en semestres superiores, siempre y cuando cumplan todos los requisitos descritos para el ingreso, caso en el cual se abrirá una convocatoria adicional.
- En ningún caso el subsidio puede ser convertido en dinero para el beneficiario (total o parcial).
- El estudiante NO podrá realizar cambio de programa.
- El subsidio aplica sobre el valor general de la matrícula. En los casos en los que el Consejo Superior de Unicomfacauca haya aprobado descuentos adicionales para afiliados a Comfacauca categorías A o B, el subsidio aplicará sobre el valor de matrícula una vez aplicados estos descuentos. Cuando el valor de la matrícula de la carrera profesional seleccionada sea mayor al valor del subsidio otorgado, el excedente debe

ser cubierto por el beneficiario a la Corporación Universitaria Comfacaucá – UniComfacaucá, en los tiempos establecidos para tal fin. Cuando el valor de la matrícula de la carrera profesional seleccionada sea menor al valor del subsidio otorgado, el beneficiario no podrá solicitar que le sea reconocido en efectivo o especie el valor diferencial.

- Por núcleo familiar solo puede existir una persona beneficiada con este subsidio.
- El programa no aplica para afiliados independientes o beneficiarios de estos cuando su aporte sea menor al 2%, tampoco podrán aspirar facultativos, afiliados o pensionados.
- El subsidio constituye un beneficio de carácter personal e intransferible.
- Cuando el valor de la matrícula de la carrera seleccionada sea mayor al valor del subsidio otorgado, el excedente debe ser cubierto por el Beneficiario a la Corporación Universitaria Comfacaucá, Unicomfacaucá en los tiempos establecidos para tal fin.
- Cuando el valor de la matrícula de la carrera profesional seleccionada sea menor al valor del subsidio otorgado, el beneficiario no podrá solicitar que le sea reconocido en efectivo o especie el valor diferencial.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario que aspire a conservar el subsidio para educación superior, debe cumplir:

- Que la empresa en donde labora el trabajador afiliado mantenga su condición de Activa.
- Que el beneficiario de este subsidio mantenga su condición de activo en las categorías A o B. En caso de figurar sin afiliación vigente en la fecha en que se realiza la verificación de requisitos para renovar el subsidio, se perderá dicho beneficio.
- Los afiliados independientes con aporte del 2% para poder renovar y mantener este subsidio, deberán demostrar aportes durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de la postulación.
- Haber aprobado las asignaturas del periodo académico anterior y efectuar la matrícula de la totalidad de los créditos académicos previstos para cada semestre. En casos excepcionales, por motivos de fuerza mayor y previo concepto del director de programa, Comfacaucá se reserva el derecho de renovar o no el respectivo subsidio, por una única vez, en los casos en que el beneficiario haya cancelado una materia.
- No tener sanciones disciplinarias.



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA

comfacaucá

al servicio del trabajador y su familia

- No solicitar aplazamiento de ningún tipo en sus estudios. UniComfacaucá podrá evaluar algunos casos de fuerza mayor tales como salud, desplazamiento forzado, etc. y solicitar a Comfacaucá, debidamente justificado, el aplazamiento del subsidio.
- Presentar solicitud de renovación en las fechas que se establezcan para tal fin, adjuntando todos los documentos solicitados.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente a cada beneficiario y cúmplase.

Se firma en Popayán a los Veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintidos (2022).


JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO
Director Administrativo


AUDITORIA INTERNA

VIGILADO SuperSubsidio

NIT: 891.500.182-0 | Popayán: Cll. 2 Nte. # 6A-54 | PBX: 8231868 FAX: 8231057 | Línea gratuita 018000 912222

Santander de Quilichao: Cll. 5 # 9-70 PBX: (2) 8292183 | Puerto Tejada: Cra. 20 # 16-25. B/El Centro PBX: (2) 8282189

El Bordo: Cra. 7 # 4 - 33 PBX: (2) 8262111 | Miranda: Cra. 7 # 13B - 51 B. Colseguros Tel: (2) 8476330 | Guapi: Cra. 3 entre 8 y 9 Barrio La Paz Cel: 3104681793



www.comfacaucá.com